

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A., DE 23 DE MARZO DE 2022.

En Sevilla y en la sede social de la compañía, sita en C/ Escuelas Pías, 1, siendo las 12:40 horas del día de hoy, 23 de marzo de 2022, se reúnen las personas que se relacionan en la lista que se adjunta a la presente acta, donde figuran los Ayuntamientos accionistas en cuyo nombre intervienen y las firmas de aquéllas, que representan, entre presentes y representados, la totalidad del capital social de la entidad EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Asisten también D. Jaime Palop Piqueras, Consejero Delegado de la Compañía, la consejera D^a María del Carmen Clarisa Castreño Lucas, así como D. José Luis Nores Escobar y D^a Angeles Montojo Moreno, Secretario y Vicesecretaria del Consejo de Administración respectivamente.

Todos los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL de la entidad, de conformidad con el art. 178 de la Ley de Sociedades de Capital, con el siguiente

Orden del día

1. Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales de EMASESA.
308/73-1^a - 030/05
2. Traslado al Ayuntamiento de Sevilla de los acuerdos adoptados y trámites completados, a efectos de inicio del expediente de transmisión de una acción de EMASESA al Ayuntamiento de El Ronquillo.
308/73-1^a - 030/05
3. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Se encuentra, presente y representado, según consta en la lista que debidamente suscrita se acompaña a éste acta, la totalidad del capital social, y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, con la conformidad de todos los asistentes, actúan como Presidenta y Secretario de la Junta, respectivamente, D^a. M^a del Carmen Clarisa Castreño Lucas, y D. José Luis Nores Escobar, conforme al art. 191 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por la Presidenta se declara válidamente constituida esta Junta Universal, al concurrir a la misma, entre presentes y representados, sus once accionistas con derecho a voto.

A continuación, se entra a tratar de los puntos del orden del día.

1. **308/73-1^a - 030/05. Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales de EMASESA y**

2. 308/73-1ª - 030/05. Traslado al Ayuntamiento de Sevilla de los acuerdos adoptados y trámites completados, a efectos de inicio del expediente de transmisión de una acción de EMASESA al Ayuntamiento de El Ronquillo.

Con fecha 29 de junio de 2021, y a efectos de iniciar el trámite de modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de EMASESA aprobó *“INFORME JUSTIFICATIVO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. PARA LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL RÉGIMEN DE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES SOCIALES”*.

A tal efecto se propone modificar el artículo 10 de los estatutos sociales, permitiendo la transmisión de acciones entre entidades locales (ayuntamientos), accionistas o terceros, sujeto a las condiciones de la autorización previa por la Junta General de la sociedad con una mayoría de accionistas que al menos representen el 85% del capital social y que el ayuntamiento adquirente pueda en todo caso cumplir las prestaciones accesorias previstas en el artículo 6 de los estatutos sociales, intrínsecamente ligadas y necesarias para la prestación del servicio (obligación de cesión de uso de los bienes afectos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y/o depuración de aguas residuales, y aceptación del carácter unitario de las tarifas a aplicar por los servicios que la sociedad presta, que, con carácter general, serán las mismas en todos los municipios servidos, tal y como sean aprobadas por la Junta General de la Sociedad).

En virtud de lo dispuesto en dicho Informe justificativo, y seguidos los trámites administrativos e internos necesarios, se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes y representados, habiéndose votado cada acuerdo de forma separada, propuesta del Presidente, previamente explicada por el Secretario, en los siguientes términos:

Primero. - *Modificación del apartado 1 del artículo 10 de los estatutos sociales en los términos previstos en el Informe justificativo y propuesta de modificación de estatutos sociales aprobado por el Consejo de Administración de EMASESA el pasado 29 de junio de 2021, y que quedará redactado del siguiente tenor literal, manteniéndose inalterado el resto de apartados y artículos:*

“Artículo 10.- Transmisión voluntaria de las acciones.

1.- Dada la naturaleza de sociedad interlocal para la prestación conjunta de servicios públicos locales, los Ayuntamientos accionistas no podrán transmitir las acciones a terceras personas, salvo que tengan la condición de entidades locales susceptibles de cumplir con las prestaciones accesorias previstas en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

La transmisión de acciones a favor de las referidas entidades locales requerirá de la comunicación por parte del socio que desee transmitir en los términos descritos en el apartado 2 del presente artículo, y quedará sujeta a la previa autorización por parte de la Junta General de Accionistas convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá ser adoptado con el voto favorable de, al menos, el 85% del capital social.”

Segundo. - *Trasladar al Ayuntamiento de Sevilla la modificación de estatutos sociales aprobada por la Junta General de EMASESA, tras la previa aprobación en el pleno de cada uno de los Ayuntamientos accionistas de la Sociedad, y la tramitación por el Ayuntamiento de El Ronquillo del expediente de modificación para la prestación del servicio público de forma directa a través de EMASESA, a efectos del inicio por parte del Ayuntamiento de Sevilla del correspondiente expediente para la transmisión por su parte de una acción de EMASESA al Ayuntamiento de El Ronquillo.*

Tercero. - *Facultar, de forma solidaria e indistinta, al Sr. Presidente, al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que, en nombre y representación de la Sociedad, cualquiera de ellos pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para la plena efectividad de los anteriores acuerdos y, en particular, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios para la ejecución, protocolización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados, autorizándoles para realizar cualquier modificación, aclaración, complemento o subsanación que resulte necesaria, en particular aquellas que resulten de la calificación registral.*

3. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, redactada el acta de la presente sesión, es sometida a votación, con el Orden del día, propuesta y votaciones, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:50 horas del día de hoy, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

D I L I G E N C I A para hacer constar que el acta que antecede consta de tres páginas numeradas de la cuatro a la seis, así como un anejo con la lista de firmas de los asistentes que figura en la página número siete.

Y para que así conste, se firma la presente en Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA SESIÓN

EL SECRETARIO

María del Carmen Clarisa Castreño Lucas

José Luis Nores Escobar